



2.3.8. LEY 2/2023 – SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CANAL DE DENUNCIAS

El Club Deportivo Adein Tenerife, en cumplimiento de sus compromisos de transparencia y buen gobierno, informa sobre la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Marco normativo

Artículo 10. Entidades obligadas del sector privado

El artículo 10.1 de la Ley 2/2023 establece la obligación de disponer de un sistema interno de información para las siguientes entidades:

- a) Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados 50 o más trabajadores.
- b) Las personas jurídicas del sector privado comprendidas en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea relativos a servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente, conforme a lo previsto en las partes I.B y II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.
- c) Los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones creadas por estos, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.

Las entidades comprendidas en el apartado b) deberán disponer de un sistema interno de información con independencia del número de trabajadores, conforme a su normativa específica, resultando de aplicación la Ley 2/2023 en lo no regulado por aquella. Este supuesto también comprende a las personas jurídicas que, aun sin domicilio en España, desarrollen actividades en territorio nacional mediante sucursales, agentes o prestación de servicios sin establecimiento permanente.

El artículo 10.2 permite que las personas jurídicas del sector privado que no estén obligadas por el apartado 1 establezcan voluntariamente su propio sistema interno de información, que deberá cumplir los requisitos previstos en la Ley.



Santa Cruz ADEIN TENERIFE Fundación CB Canarias

NIF.G-01949882
Avda. Los Príncipes España, 148vv de Ofra, local 23
38010- Santa Cruz de Tenerife
Tfn. 922707385, email: adeintenerife@gmail.com



Artículo 25. Información sobre los canales interno y externo de información

El artículo 25 dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley deben facilitar información adecuada, clara y fácilmente accesible sobre el uso de los canales internos de información que hayan implantado y sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. Cuando cuenten con una página web, dicha información deberá figurar en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

Situación del Club Deportivo Adein Tenerife

El Club Deportivo Adein Tenerife declara expresamente que cuenta con menos de 50 trabajadores en plantilla.

Por tanto, la entidad no alcanza el umbral de trabajadores establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 2/2023 para la obligación de disponer de un sistema interno de información.

Asimismo, atendiendo a su naturaleza y actividad como club deportivo sin ánimo de lucro, no se identifica su inclusión en los restantes supuestos específicos contemplados en el artículo 10.1, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente pudieran resultar aplicables.

En consecuencia, el Club Deportivo Adein Tenerife no está obligado a implantar un sistema interno de información por razón del número de trabajadores contratados, de conformidad con el artículo 10.1.a) de la Ley 2/2023.

La presente declaración se publica en el Portal de Transparencia de la entidad para dar a conocer su situación respecto de las obligaciones establecidas en la citada normativa.

Referencia normativa: Ley 2/2023, de 20 de febrero, artículos 10 y 25.

